



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Informático



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 438-2024-MPCVZ-ALC

Zorritos, 28 de octubre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 034-2024/CAPRI, de fecha 06 de junio del 2024; el Informe N° 002-2024/ING.GOPC-INSPECTOR, de fecha 10 de junio del 2024; el Informe N° 0780-2024-MPCVZ-SGIOSyL.ING.FHCG, de fecha 09 de septiembre del 2024; el Informe N° 1272-2024-GIyDUR-UEI-MPCVZ-LFHR, de fecha 09 de septiembre del 2024; el Memorando N° 792-2024-MPCVZ-GM, de fecha 20 de mayo del 2024; el Memorando N° 0486-2024-MPCVZ-GM, de fecha 20 de mayo del 2024; el Memorando N° 141-2024-GPPyR, de fecha 23 de septiembre del 2024; el Informe N° 1423-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 16 de octubre del 2024; el Informe N° 1555-2024-GPPyR, de fecha 22 de octubre del 2024; el Informe N° 1483-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 24 de octubre del 2024; el Proveído N° 152-2024-GPPyR, de fecha 24 de octubre del 2024; el Memorando N° 961-2024-MPCVZ-GM, de fecha 25 de octubre del 2024; el Informe N° 1585-2024-GPPyR, de fecha 25 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 422-2024-MPCVZ-GAJ, de fecha 28 de octubre del 2024; el Proveído N° 3042-2024-MPCVZ-GM, de fecha 29 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer gestos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Carta N° 034-2024/CAPRI, de fecha 06 de junio del 2024; el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CAPRI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., comunica al Supervisor la Autorización para ejecución de los Mayores Metrados N° 01 y Reducción de prestaciones 01, Para lo cual adjunta, el Asiento de Cuaderno N° 99-RESIDENTE DE OBRA, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrita por el residente de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERÚ EN EL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES"**, mediante la cual solicita la ejecución de los mayores metrados N° 01, Además, adjunta el cuaderno de obra asiento N° 100 suscrita por el Supervisor de Obra, mediante el cual autoriza la ejecución de de los mayores metrados.

Que, con Informe N° 002-2024/ING.GOPC-INSPECTOR, de fecha 10 de junio del 2024; el jefe de supervisión, comunica al Gerente de Infraestructura y Desarrollo



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Urbano Rural de la MPCVZ, la autorización para la ejecución de mayores metrados N° 01 y CONFORMIDAD a reducción de prestaciones N° 01. Indica asimismo que dichos mayores metrados su costo asciende al monto de S/ 11,098.37 (Once mil Noventa y Ocho y 37/100 soles) y representan una incidencia de 1.29% con respecto al presupuesto total de la obra; de acuerdo al siguiente detalle:

VI. NUEVO MONTO CONTRATADO A CONSIDERAR. RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD (10%)	SUB TOTAL S/.	IGV (18%)	TOTAL S/.
MAYORES METRADOS	S/ 80,915.71	-	S/ 8,091.57	S/ 89,007.28	S/ 16,021.31	S/ 105,028.59
REDUCCION DE PRESTACIONES	S/ 66,334.90	S/ 6,633.49	S/ 6,633.49	S/ 79,601.88	S/ 14,328.34	S/ 93,930.22
MONTO TOTAL DE ADICIONAL						S/ 11,098.37

Por lo que el Nuevo monto contratado, tras la modificación previamente sustentada por el contratista y de conformidad por la inspección es la siguiente:

MONTO CONTRATADO	S/ 857,713.67
MONTO ADICIONAL	S/ 11,098.37
PORCENTAJE DE ADICIONAL RESPECTO AL CONTRATO PRINCIPAL (%)	1.29 %
NUEVO MONTO DE CONTRATO	S/ 868,812.04

Gabriel Omar Pantoja Ochoa
INGENIERO CIVIL
Reg. CIPAC 132731

Que, con Informe N° 0780-2024-MPCVZ-SGGyLO-ING-FHCG, de fecha 09 de septiembre del 2024; el Subgerente de infraestructura, obras, supervisión y liquidación, remite el informe favorable respecto a la tramitación de la ejecución de los mayores metrados. Asimismo, recomienda se solicite opinión legal sobre el particular.

Que con Informe N° 1272-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 09 de septiembre del 2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita al gerente municipal, remita el expediente administrativo a fin de que se emita la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 11,098.37 (Once Mil Noventa y Ocho con 37/100 soles) para el pago de los Mayores Metrado N° 01.

Que, con Memorando N° 0486-2024-MPCVZ-GM, de fecha 20 de mayo del 2024; el gerente municipal, solicita se emita la Certificación Presupuestal.

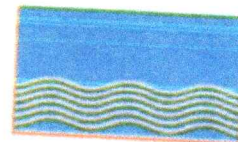
Que, con Proveído N° 141-2024-GPPyR, de fecha 23 de septiembre del 2024; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, actualizar registros en fase de ejecución (actualiza costo de inversión Formato 12 B).

Que, con Informe N° 1272-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 16 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, comunica al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la actualización del Formato 12B.

Que, mediante Informe N° 1555-2024-GPPyR, de fecha 22 de octubre del 2024; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita al Gerente Municipal, con atención al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

evaluar si corresponde realizar la modificación presupuestal con cargo a los montos pendientes de certificación de proyectos; para el pago de los Mayores Metrados N° 01.

Que, con **Informe N° 1483-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR**, de fecha 24 de octubre del 2024; el **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, comunica al **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**, la Priorización de Certificación Presupuestal para el pago de los Mayores Metrados N° 01.

Que, con **Proveído N° 152-2024-GPPyR**, de fecha 24 de octubre del 2024; el **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**, solicita al **Gerente Municipal**, autorización para la Modificación y Certificación Presupuestal.

Que, con **Memorando N° 961-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 25 de octubre del 2024; el **Gerente Municipal**, dispone se emita la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 11,098.37 (Once Mil Noventa y Ocho con 37/100 soles) para el pago de los Mayores Metrado N° 01.

Que, mediante **Informe N° 1585-2024-GPPyR**, de fecha 25 de octubre del 2024; el **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**, remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 1283-2024.

Que, mediante **Memorando N° 964-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 28 de octubre del 2024; el **Gerente Municipal** solicita al Gerente de Asesoría Legal emita opinión legal correspondiente.

Que, el artículo 34° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece, que: **"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones."**

EN ESE CONTEXTO LEGAL, DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE TIENE QUE:

SOBRE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

En el marco de las contrataciones con el Estado, y con relación a la norma aplicable el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios¹, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras,

Respecto de este sistema de contratación, Del Arco Torres y Pons Gonzales señalan lo siguiente: "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas." DEL ARCO TORRES, Miguel Ángel y PONS GONZÁLES, Manuel. Derecho de la Construcción. Aspectos administrativos y civiles, Granada: Editorial Comares S.L., séptima edición, 2006, página 135.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

Como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar.

En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados², los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de **forma referencial**, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, **sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.**

SOBRE EL CONCEPTO DE MAYORES METRADOS

Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida³ en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) **Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto**, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, **el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra**, superando a su vez los metrados

² De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" "Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"

³ Según la definición que contempla el Anexo de Definiciones del Reglamento, una "partida" consiste en "Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea **indispensable** para alcanzar la finalidad del proyecto.

RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Ahora bien, para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente:

"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". (El énfasis es agregado).

Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento.

Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: **"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".** (El énfasis es agregado).

En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, **independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados**; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo.

De esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada **partida del presupuesto de obra** -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, **respecto de una determinada partida** -y no de una sección, de obra.

POR LO TANTO, corresponde a la entidad autorizar el pago de los mayores metrados siempre y cuando estos hayan sido debidamente ejecutados en la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERÚ EN EL CENTRO POBLADO ZORRITOS"**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES, cuyo monto calculado asciende a la suma de S/ 11,098.37 (Once mil Noventa y Ocho y 37/100 soles).

Que, dicho esto podemos mencionar que mediante **Informe Legal N° 422-2024-MPCVZ/GAJ**, de fecha **28 de octubre de 2024**, el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINÓ**:

PRIMERO. - Que, es **VIABLE, RECOMENDAR** que la entidad cancele sus obligaciones pendientes la cual consiste en el pago de mayores metrados N° 01 aprobadas por el residente y supervisor de obra en la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERÚ EN EL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES"**, cuyo monto calculado asciende a la suma de S/ 11,098.37 (Once mil Noventa y Ocho y 37/100 soles), y cuyo monto de incidencia representa el +1.29% del presupuesto total de la obra.

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, que los mayores metrados sean afectados a la Certificación de créditos presupuestario N° 1283 hasta por el importe de S/ 11,098.37 (Once mil Noventa y Ocho y 37/100 soles).

TERCERO. – Se **RECOMIENDA**, que la Subgerencia de abastecimiento y patrimonio, proceda a realizar la publicación respectiva del acto resolutivo y de la adenda del contrato en la Plataforma del SEACE conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CUARTO. – Se **RECOMIENDA**, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el **portal** institucional de la entidad.

QUINTO. – Se **RECOMIENDA**, que la Contratista CAPRI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., presente su expediente de pago mayores metrados N° 01, adjuntando la documentación pertinente, para que se proceda al pago de la referida valorización.

SEXTO. – Se **RECOMIENDA**, **DISPONER** que se **NOTIFIQUE** el acto administrativo al CAPRI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y a la supervisión de obra.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el **inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el pago de mayores metrados N° 01 aprobadas por el residente y supervisor de obra en la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERÚ EN EL CENTRO POBLADO ZORRITOS DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES", cuyo monto calculado asciende a S/ 11,098.37 (Once mil Noventa y Ocho y 37/100 soles), y cuyo monto de incidencia representa el +1.29% del presupuesto total de la obra del presupuesto total de la obra; en concordancia y en estricto cumplimiento de lo normado en los numerales 205.10 y 205.12, del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344 2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial; a fin de que proceda a realizar la publicación del acto resolutivo (resolución de alcaldía) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al contratista CAPRI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., y al Supervisor de la Obra, en sus domicilios consignado en el contrato de obra; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, (<https://minicvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR (ZORRITOS)
ALCALDÍA
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE